



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 842-2025-UNF/CO

Sullana, 06 de octubre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 605-2025-UNF-VAC/FIAB de fecha 23 de junio de 2025; Oficio Nº 2318-2025-UNF-VPAC de fecha 01 de julio de 2025; Informe Nº 218-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 08 de julio de 2025; Oficio Nº 2600-2025-UNF-VPAC de fecha 16 de julio de 2025; Informe Nº 2233-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 30 de julio de 2025; Informe Nº 650-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 30 de julio de 2025; Oficio Nº 2821-2025-UNF-VPAC de fecha 01 de agosto de 2025; Oficio Nº 338-2025-UNF-OAJ de fecha 22 de agosto de 2025; Informe Nº 49-2025-UNF-VPAC de fecha 06 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29º de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.*

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el art. 10, numeral 10.1 dispone que: *"Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias"*.

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002- PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: *"Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al*

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Que, con Directiva N° 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, mediante Oficio N° 605-2025-UNF-VAC/FIAB, de fecha 23 de junio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, emite opinión favorable para la licencia por pasantía externa oficializada con goce de haber de los docentes, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La participación en la XVIII Cumbre Mundial de Empresa y Educación 2025, contribuirá a fomentar la presentación del resultado de investigaciones en eventos científicos (congresos, encuentros científicos y jornadas) para lograr publicar artículos científicos en revistas indexadas. Asimismo, se promoverá la divulgación científica de estudios desarrollados en la Universidad Nacional de Frontera con el propósito de crear nuevos estudios que beneficien las aplicaciones científicas y propongan alternativas para el desarrollo económico y sostenible.

- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para participar como ponente en la "XVIII Cumbre Mundial de Empresa y Educación 2025", organizado por la Honorable Academia Mundial de Educación – República Dominicana, del 21 al 26 de octubre de 2025.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** el Dr. William Rolando Miranda Zamora, Dr. Leandro Alonso Vallejos More y Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios.

- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Importe Total (S/)
Viáticos Internacionales	28,638.00
Pasajes Nacionales	2,400.00
Pasajes Internacionales	9,435.00
Inscripción	13,320.00
Publicación en el Diario Oficial El Peruano	3,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 2318-2025-UNF-VPAC, de fecha 01 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos emita opinión respecto a la licencia por pasantía externa oficializada con goce de haber a la Universidad Autónoma Santo Domingo de los docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, mediante Informe N° 218-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 08 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, emite opinión de viabilidad a la solicitud de licencia con goce de haber por capacitación de los docentes William Rolando Miranda Zamora, Leandro Alonso Vallejos More y Manuel Jesús Sánchez Chero, al verificar que la capacitación se encuentra enmarcada en los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y perfeccionamiento, señalando que es una capacitación externa, oficializada, de competencia docente, de formación continua, presencial, asistente y de segundo nivel. Asimismo, de ser concedida la licencia por la Comisión Organizadora, se deberá remitir la Resolución de Comisión Organizadora que autoriza la licencia con goce de haber por capacitación a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad que esta última comuniqué y entregue de manera oficial la Resolución de aprobación de la solicitud a los docentes para que se acerquen a firmar el contrato comprometiéndose a prestar servicios a la institución por el doble del tiempo de la licencia concedida, contados a partir de su reincorporación, tal como indica el artículo 21 del Reglamento.

Que, con Oficio N° 2600-2025-UNF-VPAC, de fecha 16 de julio de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emita informe de disponibilidad presupuestaria respecto a la comisión de servicios por pasantía internacional a la Universidad Autónoma Santo Domingo de los docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, mediante Informe N° 2233-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 30 de julio de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite disponibilidad presupuestaria para la participación de 03 docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología para participar en el XXVIII Cumbre Mundial de Empresa y Educación 2025, a realizarse del 22 al 26 de octubre del presente año en la Universidad Autónoma Santo Domingo República Dominicana; en la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios y actividad 5000276 "Gestión del Programa", hasta por la suma de S/ 56,793.00 (cincuenta y seis mil setecientos noventa y tres con 00/100 soles), por concepto de viáticos internacionales por S/ 28,638.00, pasajes nacionales por S/ 2,400.00, pasajes internacionales por S/ 9,435.00, inscripción por S/ 13,320.00 y publicación en el Diario Oficial El Peruano por el importe de S/ 3,000.00, monto aproximado.

Que, con Informe N° 650-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 30 de julio de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual emite la disponibilidad presupuestaria para la participación de los citados docentes en la comisión de servicios en mención, hasta la suma total de S/ 56,793.00.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Oficio N° 2821-2025-UNF-VPAC, de fecha 01 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la comisión de servicios por pasantía internacional a la Universidad Autónoma Santo Domingo de los docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología.

Que, con Oficio N° 413-2025-UNF-OAJ, de fecha 02 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es atendible la ejecución de actividades de capacitación académicas y que son materia especializadas de revisión por parte de las áreas técnicas; y al no observarse controversia alguna se remite para su opinión de viabilidad de lo solicitado, todo ello por cuanto resulta ser de su competencia en temas académicos.

Que, mediante Informe N° 49-2025-UNF-VPAC, de fecha 06 de octubre de 2025, el Vicepresidente Académico hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, la comisión de servicios antes mencionadas constituye una capacitación académica oficial externa, de competencia docente y formación continua, que cuenta con opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Presupuesto y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento y los objetivos estratégicos institucionales de la Universidad Nacional de Frontera; por lo que, recomienda, aprobar la solicitud presentada por los docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 059-2025-SE-CO, de fecha 06 de octubre de 2025, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Dr. William Rolando Miranda Zamora, Dr. Leandro Alonso Vallejos More y Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en la XXVIII Cumbre Mundial de Empresa y Educación 2025 a desarrollarse en la Universidad Autónoma Santo Domingo – UASD, Santo Domingo República Dominicana, del 21 al 26 de octubre de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial

Página 1 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora
Nº ACTA Nº 059-2025-SE-CO, de fecha 06 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Dr. William Rolando Miranda Zamora, Dr. Leandro Alonso Vallejos More y Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en la XXVIII Cumbre Mundial de Empresa y Educación 2025 a desarrollarse en la Universidad Autónoma Santo Domingo – UASD, Santo Domingo República Dominicana, del 21 al 26 de octubre de 2025..

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la licencia con goce de haber por capacitación externa oficializada presentada por el Dr. William Rolando Miranda Zamora, Dr. Leandro Alonso Vallejos More y Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, docentes de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, del 21 al 26 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, implemente las acciones necesarias en relación a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes y el otorgamiento de viáticos para los profesionales citados en el artículo primero, de conformidad con la Directiva Nº 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Porfirio Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Román Gutiérrez Torres
SECRETARIO GENERAL

Página 17